



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establece el contenido del documento técnico de Evaluación de Repercusiones en la Red Natura 2000.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a instancia de su Dirección General de Medio natural, tiene intención de proceder a la elaboración y tramitación del Proyecto de Orden por la que se establece el contenido del documento técnico de Evaluación de Repercusiones en la Red Natura 2000.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamento a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia. El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece lo siguiente:

«1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

a) Problemas que pretende solucionar:

La nueva Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, añadida a través del Decreto-Ley n.º 4/2021, de 17 de junio, de simplificación administrativa en materia de Medio Ambiente, Medio Natural, Investigación e Innovación Agrícola y Medioambiental, regula el Informe de Afección a la Red Natura 2000 de la Región de Murcia, en el marco de lo dispuesto por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

A través del presente proyecto de orden se pretende dar cumplimiento a lo establecido en





el apartado cuarto de la nueva disposición adicional, según el cual, el documento técnico necesario para realizar la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 de planes, programas y proyectos se desarrollará reglamentariamente mediante Orden del consejero competente en materia de medio ambiente.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La práctica administrativa de los últimos años ha revelado la necesidad de clarificar, en la medida de lo posible, la documentación técnica que debe acompañar a la solicitud de este informe, de forma que se pueda determinar con la mayor agilidad el procedimiento a seguir para la aprobación e impulso de los proyectos, planes y programas con la máxima garantía de conservación y no afección a la Red Natura 2000, previa valoración de la concurrencia de las circunstancias recogidas en la citada Disposición Adicional Séptima, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, por el órgano competente.

c) Objetivos de la norma:

Dar mayor seguridad y certeza a los promotores del plan, programa o proyecto de aquellos planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000, estableciendo una homogeneización en cuanto al contenido del documento técnico correspondiente necesario para realizar la citada evaluación de repercusiones sobre la Red natura 2000.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan, estimándose necesaria la regulación del contenido mínimo del documento técnico donde se contemplen los antecedentes , descripción del proyecto, análisis de alternativas, enumeración de lugares de Red natura 2000 afectados, repercusiones y medidas preventivas, así como un programa de seguimiento y vigilancia

El Subdirector General de Patrimonio Natural y Cambio Climático

Juan Faustino Martínez Fernández

Conforme

El Director General de Medio Natural

Fulgencio Perona Paños

